

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 25/09/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establece una ayuda consistente en la reducción en el precio del billete del transporte público regular interurbano de uso general por carretera para las personas integrantes de familias numerosas. [2014/12398]

Castilla-La Mancha es una Comunidad Autónoma muy extensa, por lo que se hace evidente la extrema dependencia en nuestra región de un sistema de transporte público eficaz. En este contexto, resulta conveniente posibilitar que el uso del transporte público interurbano por carretera no sea tan gravoso para las familias numerosas, enmarcando esta medida dentro de la política social que contribuya a una redistribución de la riqueza tratando de compensar el mayor peso en los gastos que soportan las familias numerosas con relación a las demás.

El artículo 9 de la Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad, en la redacción dada por el artículo 31.dos de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, establece que en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, las familias numerosas tienen derecho a obtener un descuento en los transportes públicos por carretera dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio señala en su apartado primero la regla general de que las tarifas del transporte público, junto con las demás compensaciones, económicas o de otra índole, a que, en su caso, tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes reales.

Una vez habilitada la partida presupuestaria correspondiente, con esta Orden se establece una ayuda consistente en una reducción en el precio del billete del transporte público regular interurbano de uso general por carretera para las personas integrantes de familias numerosas. Las personas beneficiadas no reciben directamente una contraprestación económica de la Administración regional, sino que ésta impondrá a los contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte la obligación de reducir el precio del billete, siendo esas empresas transportistas compensadas económicamente por el dinero que dejan de percibir de los usuarios, recibiendo la correspondiente indemnización en base al artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y a la legislación comunitaria recogida en el Reglamento (CE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 1191/69 y (CEE) 1107/70 del Consejo.

Vistas la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, y en uso de las competencias establecidas en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Fomento, he resuelto aprobar la siguiente Orden.

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer una ayuda aplicable a las personas integrantes de familias numerosas, mediante la reducción en el precio del billete del servicio de transporte público regular interurbano de uso general por carretera que tenga origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Importe de la ayuda y partida presupuestaria.

1. Las reducciones serán del 20% y del 50 % en el precio de todos los billetes, según se traten de personas integrantes de familias numerosas de categoría general o especial, respectivamente.

2. El importe de estas ayudas se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1704 G/513C/47530 o a la que en cada momento se encuentre habilitada para este fin por la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio. Para el año 2014 el importe de la ayuda asciende a 259.217,67 euros. Anualmente se publicará el importe que se destinará a estas ayudas mediante resolución del órgano directivo competente en materia de transportes.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos para obtener la reducción en el billete.

1. Podrán beneficiarse de la reducción regulada en esta Orden aquellas personas que formen parte de las familias numerosas de categoría general o especial, que sean reconocidas y mantengan el derecho de ostentar la condición de familia numerosa. Dicho reconocimiento corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como la expedición, renovación y extinción del título que acredite dicha condición.

2. Las reducciones en el precio de billete se producirán en los viajes que tengan origen y destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sean realizados por las empresas que prestan los servicios de transporte público regular interurbano de uso general por carretera de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 4.- Documentación y aplicación del descuento.

1. Para la aplicación del descuento correspondiente en el precio del billete, las empresas adjudicatarias de servicios de transporte público regular interurbano de uso general de personas por carretera exigirán la acreditación personal del usuario con derecho al mismo. Esto se llevará a cabo mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor, acompañado del Documento Nacional de Identidad si por disposición legal tuvieran obligación de estar en posesión del mismo.

2. Dicha acreditación personal se realizará en los lugares destinados al despacho de billetes por las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte.

Artículo 5.- Imposición de la obligación de servicio y compensación

1. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, todas las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte regular interurbano de uso general de personas por carretera cuya titularidad corresponda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tendrán la obligación de aplicar la reducción del 20% y el 50% del billete a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Estas empresas contratistas tendrán derecho a ser compensadas por la incidencia financiera que se haya derivado del cumplimiento de la obligación impuesta en el punto anterior, conforme a las reglas generales establecidas en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.

3. Las empresas a las que incumbe la obligación establecida y el derecho a la compensación correspondiente son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden y aquellas otras que puedan suceder a las anteriores en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de gestión de servicio público de transporte conforme a las disposiciones que contemplen las leyes.

Artículo 6.- Pago de la compensación.

1. Para el pago de la compensación a la que se refiere el artículo anterior, la empresa deberá presentar liquidaciones bimestrales, dentro de los diez días siguientes al bimestre natural vencido, en las que tendrá que figurar el número de billetes expedidos para cada uno de los porcentajes de reducción de precio, origen y destino de los viajes correspondientes e ingresos desglosados obtenidos por la ventas de dichos billetes.

2. A efectos de posibilitar el control por parte de la Administración, la empresa deberá, a su costa, instalar, poner en funcionamiento y mantener los equipos necesarios que soporten el sistema informatizado y automatizado de extracción y envío de datos en la forma descrita en el Anexo II de esta Orden.

3. Los datos de explotación se enviarán al órgano directivo competente en materia de transportes con periodicidad semanal a través del sistema mencionado anteriormente.

4. Los datos de explotación a enviar incluirán la siguiente información:

- Tablas maestras utilizadas por el operador en su sistema de billeteaje:

Concesiones.

Líneas.

Expediciones.
Paradas por cada línea.
Títulos tarifarios aceptados.
Cualquier otra tabla que se considere maestra en el sistema de billeteaje

- Viajes:

Fecha.
Línea.
Expedición.
Hora.
Origen y destino.

- Billetes:

Fecha.
Hora.
Línea.
Expedición.
Origen y destino.
Precio.
Tipo de título o tarifa.

5. Cualquier variación en los servicios que implique cambios en las tablas maestras en poder del órgano directivo competente en materia de transportes será comunicada en un plazo máximo de 48 horas.

6. El incumplimiento de las obligaciones de envío de información a las que se refiere este artículo implicará el decaimiento del derecho al cobro de las correspondientes compensaciones en relación con la obligación de servicio impuesta.

7. En caso de discrepancia entre los datos contenidos en las liquidaciones y los obtenidos a través del sistema informatizado y automatizado de envío de datos, prevalecerán estos últimos una vez realizadas las comprobaciones que la Administración estime oportunas para verificar su fidelidad e integridad, practicándose la liquidación correspondiente.

Artículo 7.- Compatibilidad de la ayuda.

La ayuda regulada por la presente Orden será compatible con cualquier otra ayuda que, destinada al transporte de viajeros, pudiera corresponder al beneficiario de ésta.

Artículo 8.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de servicio público impuesta en esta Orden, se considerará infracción grave en función de lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera de Castilla-La Mancha, y en el artículo 141.17 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Disposición final primera.- Modificación de anexos.

Se faculta al órgano directivo competente en materia de transportes para modificar mediante resolución los anexos de esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor y recursos.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Toledo, 25 de septiembre de 2014

La Consejera de Fomento
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA

Anexo I

Relación de empresas contratistas de gestión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera en Castilla-La Mancha

Denominación del Servicio		Empresa Contratista
CMR-001	Cuenca-Valdemeca	Campi, SL
CMR-002	Villaverde Pasaconsol-Cuenca	Autocares Murciano, SL
CMR-007	Hontanaya-Cuenca	Francisco Parra Parra
CMR-010	Fuentes de Alcarria-Guadalajara	Autocares Marín Colmenero, SL
CMR-013	Belmonte-Tarancón	Autolíneas Rubiocar, SL
CMR-014	Navas de Estena-Ciudad Real	Bogas Bus, SLL.
CMR-019	Valdemoro de la Sierra-Cuenca	Autocares Murciano, SL
CMR-021	Majaelrayo-Guadalajara	Domingo García Pérez, SL
CMR-026	Casillas de Ranera-Cuenca	Campi, SL
CMR-031	Fuentesbuenas-Cuenca	Autolíneas Rubiocar, SL
CMR-032	Olmedilla de Alarcón-Cuenca	Autolíneas Rubiocar, SL
CMR-034	Fresneda de la Sierra-Cuenca	Francisco Parra Parra
CMR-036	Uceda-Tortuero-Guadalajara	Autocares JJJ Ballesteros, SL
CMR-038	Huertezuelas-Viso del Marqués	Transvisbus, SL
CMR-039	Vara del Rey-Cuenca	Autobuses Alsina, SL
CMR-040	Romancos-Guadalajara	Autocares Marín Colmenero, SL
CMR-041	Leganiel-Cuenca	Autolíneas Rubiocar, SL
CMR-045	Alcojate-Cuenca	Autolíneas Rubiocar, SL
CMR-047	Cuenca-Alconchel de la Estrella	Autolíneas Rubiocar, SL
CMR-050	Enguidanos-Cuenca	Autolíneas Rubiocar, SL
CMR-051	Tejadillos-Cuenca	Campi, SL
CMR-052	Beamud-Cuenca	Francisco Parra Parra
CMR-056	Villares del Saz-Cuenca	Campi, SL
CMR-060	Albacete-Paterna del Madera	Autocares Molinero, SL
CMR-062	Hontanar-Navahermosa	Autocares Pinilla, SL
CMR-076	La Pueblanueva-Talavera Reina	España Tour, SA
CMR-077	Guadalajara-Pareja	Carmen Rebollo Mazario
CMR-078	El Bonillo-Albacete	Autocares Molinero, SL
CMR-079	Sierra Norte de Guadalajara	Autocares Serrano Campos, SL
CMR-080	Albacete-Balazote	La Requenense de Autobuses CL, SA
CMR-081	Arenas de San Juan-Manzanares	Autobuses José Márquez Villarejo, SL
CMR-082	Cuenca-San Martín de Boniches	Autolíneas Rubiocar, SL
CMR-083	Cuenca-Beteta	Autolíneas Rubiocar, SL

CMR-084	Hellín-Minas de Hellín	Antonio Ibáñez Jiménez, SL
CZ-01	Concesión Integrada de Transporte "Señorio de Molina"	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-0017	Puertollano-Solana del Pino	Autocares J. Rivilla, SA
V-0043	Cuenca-Las Pedroñeras	Autolíneas Rubiocar, SL
V-0093	Albacete-Socovos	J.J.C. Viñas, SL
V-0174	Tarancón-Motilla del Palancar	Empresa Ruíz, SA
V-0271	Sonseca-Toledo	Romero Díaz Car, SL
V-0321	Albacete-Almansa	Autobuses Alsina, SL
V-0390	Alcázar de S. Juan-Villamayor de Santiago	Andalbus, SA
V-0439	Talavera-Valdeverdeja	Autocares Vilar, SA
V-0460	El Casar de Talamanca-Guadalajara	Autocares Marin Colmenero, SL
V-0615	Cuenca-Alcocer	Autocares y autobuses Guerrero Amargus, SL
V-0622	Almodóvar del Campo-Puertollano	Autocares Cid, SL
V-0624	Illana-Tarancón	Autolíneas Rubiocar, SL
V-0675	Rozalén del Monte-Tarancón	Empresa Ruíz, SA
V-0704	Valdeganga-Albacete	Valdebus, SAL.
V-0706	Mora-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-0772	Cuenca-Tragacete	Autolíneas Rubiocar, SL
V-0945	Consuegra-Estación de Urda	Autocares Roncero, SL
V-1141	Albacete-Tébar	Autocares Francisco Gómez e Hijos, SL
V-1411	Villaseca de la Sagra-Toledo	Ancos García, SA
V-1438	Alcázar de San Juan-Herencia e Hijuelas	Criferba, SL
V-1519	Abenójar-Puertollano	Juan Martín e Hijos A.D.C., SL
V-1526	Ciudad Real-Torrenueva con Higuera de Bolaños a Manzanares	Autómnibus Interurbano, SA (Aisa)
V-1720	Talavera de la Reina-Toledo	Viajes El Zamorano, SL
V-1759	Albatana-Albacete	Autobuses Alsina, SL
V-1775	Albacete-Villarrobledo	Autobuses Alsina, SL
V-1780	Ciudad Real-Puertollano	Autómnibus Interurbano, SA (Aisa)
V-1814	Bargas (Est)-Toledo	Ancos García, SA
V-1823	Méntrida-Toledo	Compañía Europea de Viajeros España, SA (Cevesa)
V-1947	Ballesteros de Civa-Ciudad Real	Autocares Cid, SL
V-1966	Campo de Criptana-Alcázar S. Juan	Pilar Arteaga Cruz
V-2129	Almorox-Toledo	Aut. Álvarez Serrano Hnos., SL
V-2326	Honrubia-San Clemente	Autolíneas Rubiocar, SL
V-2418	Toledo-Ugena	Aguado y Esteban, S. L.
V-2444	Ciudad Real-Miguelturra	Ibérica de Concesiones y Servicios, SA (Iberconsa)
V-2569	Talavera-Cazalegas	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-2645	Cabezarrubias del Puerto-Puertollano	Autocares Cid, SL
V-2717	Guadalajara-Villanueva de la Torre	Puerto Bus, SL
V-2723	Veredas-Puertollano con Higuera a La Viñuela	Autocares Cid, SL
V-2832	Quintanar de la Orden-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-2924	Ciudad Real-Manzanares	Autómnibus Interurbano, SA (Aisa)

V-3009	Alcaraz-Albacete	Servibus Esparcia, SL
V-3037	Tomelloso-Albacete	Autocares Francisco Gómez e Hijos, SL
V-3152	Ciudad Real-Socuéllamos, con Higuera Pedro Muñoz-Tomelloso	Autómnibus Interurbano, SA (Aisa)
V-3190	Manzanares (Est)-Membrilla	Autobuses García Mateos, SL
V-3304	Tarancón (Est)-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-3343	Viso del Marqués-Villahermosa-Valdepeñas	Autocares Migallón, SL
V-3348	Almuradiel-Ciudad Real por Pozuelo de Calatrava y Aldea del Rey	Autómnibus Interurbano, SA (Aisa)
V-5803	Alamillo-Ciudad Real	Autómnibus Interurbano, SA (Aisa)
V-5804	Casasbuenas-El Carpio de Tajo	Autocares Demetrio Álvarez e Hijos, SL
V-5805	Toledo-Cuenca	Autómnibus Interurbano, SA (Aisa)
V-5806	Toledo-Puebla de Montalbán	Autocares Demetrio Álvarez e Hijos, SL
V-5810	Cuenca-Las Majadas	Autolíneas Rubiocar, SL
V-5812	Argamasilla de Ctva-Puertollano	Autocares Cid, SL
V-5814	Toledo-Talavera por Puebla de Montalbán	Viajes El Zamorano, SL
VCM-001	Humanes-Guadalajara	Autocares Samar, SA
VCM-002	Driebes-Guadalajara con Higuera	Guadalbús, SL
VCM-003	Villacañas -Alcázar de San Juan	U.T.E. Autobuses de Toledo
VCM-005	Calzada de Calatrava-Puertollano	Autocares Cid, SL
VCM-006	Almansa-Hellín	Autos Pelotón, SL
VCM-007	Seseña Nuevo-Illescas	U.T.E. Autobuses de Toledo
VCM-008	C.D. Cuenca-Guadalajara	Guadalbús, SL
VCM-009	Valdepeñas-Castellar de Santiago	Autocares Clemente, SL
VCM-010	Marchamalo-Guadalajara	Guadalbús, SL
VCM-067	Cuenca-Buendía-Priego-Tarancón	Autolíneas Rubiocar, SL

Anexo II

Condiciones técnicas para el desarrollo y puesta en marcha de un sistema de extracción y envío de datos de explotación de servicios de transporte público regular de viajeros en Castilla-La Mancha.

Especificaciones de la aplicación informática de grabación y extracción de datos.

Introducción.-

La aplicación a implementar tiene el cometido de grabar y extraer los datos de explotación relativos a viajes y billetes de la base de datos generada por el sistema de billeteo, generando ficheros ASCII legibles por sistemas operativos de entorno PC.

El sistema estará diseñado para que no sea necesario realizar una recuperación (back up) completa de los registros, de manera que se puede recuperar en cada operación un conjunto limitado de campos y permitirá el encriptado de la información.

Requerimientos de hardware y comunicaciones.-

Para la implantación de la aplicación de extracción y transmisión se deberá contar con un equipo informático (que será el mismo donde resida el software del sistema de billeteo) con sistema operativo del entorno Windows de 32 bits (Windows 2000, o más moderno) con capacidad mínima de almacenamiento (disco duro) de 250 Mb y 256 Mb de memoria RAM.

A efectos de comunicaciones se deberá disponer de conexión a Internet de banda ancha.

Características.-

La aplicación informática deberá contar con las siguientes características:

1.- Aceptará el paso de parámetros en modo comando, para recibir llamadas desde otra aplicación. Los parámetros a manejar serán:

- Fecha de Inicio del intervalo a extraer en formato DD-MM-AAAA.
- Fecha de Fin del intervalo a extraer en formato DD-MM-AAAA.
- Fichero ASCII resultante.

Por ejemplo: APLICACION.EXE 01-01-2007 31-01-2007 ASCII.txt

Esta llamada será realizada por otra aplicación a fin de obtener un fichero ASCII (ASCII.txt) con parte de la información contenida en la BB.DD. del operador de transporte.

2.- Soportará rutas largas (paths) de directorios.

Por ejemplo: APLICACIÓN.EXE 01-01-2007 31-12-2007 C:\EMPRESA X\ASCII\ASCII.TXT

3.- En caso de detectarse algún error durante el proceso de traducción, se generará un fichero ASCII legible en PC, ASCII0001.ERR, en la ruta (path) de destino: C:\EMPRESA X\ASCII\ASCII0001.ERR.

El contenido del fichero será la descripción del error o errores producidos.

Este mecanismo se utiliza para que la aplicación llamadora pueda determinar si se han producido errores en la traducción de los binarios.

4.- Lista de líneas a extraer: es posible que no sea necesario extraer los datos de todas las líneas existentes en la BB.DD, por no ser de la competencia del Órgano directivo con competencia en Transportes de Castilla-La Mancha.

El programa deberá contar con una tabla (editable por el operador de transporte o el fabricante de las máquinas expendedoras de billetes) para determinar qué líneas se extraerán en las distintas operaciones de extracción de datos.

5.- Carpeta FTP parametrizable: la aplicación contará con la posibilidad de parametrizar la carpeta en la que se grabarán los ficheros en el servidor FTP.

De esta forma, al instalar la misma aplicación de transmisión en distintos clientes del mismo fabricante de hardware los ficheros podrán enviarse a carpetas separadas sin necesidad de retocar la aplicación.

Ejemplo: Si se indica en el parámetro la carpeta Empresa1, al hacer login en el servidor FTP el programa cambiará a esta carpeta (a partir de la carpeta raíz asignada al usuario FTP) antes de grabar los ficheros.

En otro operador de transporte, cliente del mismo fabricante de máquinas expendedoras, se indicará la carpeta Empresa2. De esta manera se evitará que se mezclen los ficheros de ambos operadores en la misma carpeta.

Contenido de los ficheros.-

Reglas generales de composición de ficheros:

- 1.- Los campos estarán separados por el carácter "|" (pipe) y tendrán ancho variable.
- 2.- El último carácter de cada línea será "|" (pipe).
- 3.- El primer campo de cada línea consistirá en un identificador del contenido de la línea (se detallará en cada caso).
- 4.- El nombre del fichero será indicado como parámetro.

Ejemplo de una línea de fichero ASCII: 1001|12-01-2006|100|123|234|1000|2000|

A continuación se describirá la estructura del fichero ASCII a generar. Tras la misma, se añadirá un ejemplo.

Fichero ASCII resultante.-

Este fichero contiene los viajes y billetes presentes en un fichero binario. Existen tres tipos de registros distintos en este fichero:

B.1.- Cabecera:

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1001": Cabecera de fichero de viajes y billetes.
Fecha creación	A	10	Fecha de creación con formato DD-MM-AAAA
Hora creación	A	8	Hora de creación con formato HH:MM:SS
Fecha Inicio	A	10	Fecha inicio del intervalo. Formato DD-MM-AAAA
Fecha Fin	A	10	Fecha fin del intervalo. Formato DD-MM-AAAA

Este registro informa al sistema de que el fichero que se está abriendo contiene información de viajes y billetes.

B.2.- Registro de viaje:

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1002": Identificador de registro de viaje.
Id Viaje	N	6	Código único del viaje. Se utilizará para establecer el enlace con los billetes que le corresponden. Sin separador de miles ni decimales. *
Fecha	A	10	Fecha del viaje con formato AA-MM-DDDD
Hora	A	5	Hora del viaje con formato HH:MM
Línea	N	3	Código de la línea a la que pertenece el viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Expedición	N	4	Código de la expedición a la que pertenece el viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Origen	N	4	Código de la parada de origen del viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Destino	N	4	Código de la parada de destino del viaje. Sin separador de miles ni decimales.

* En caso de no existir un Id único de viaje, indicar como se identifican los distintos viajes. P. Ej, Número de máquina
+ Contador de viajes por máquina.

B.3.- Registro de billete:

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1003": Identificador de registro de billete.
Id Viaje	N	6	Código único del viaje. Se utilizará para establecer el enlace con el viaje al que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales. *
Id Billeto	N	8	Código único del billete. Sin separador de miles ni decimales. Si no existe un Id único de billete, número consecutivo o similar, consignar un 0. *
Fecha	A	10	Fecha del billete con formato AA-MM-DDDD. **
Hora	A	5	Hora del billete con formato HH:MM. **

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Línea	N	3	Código de la línea a la que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales. **
Expedición	N	4	Código de la expedición a la que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales. **
Origen	N	4	Código de la parada de origen del billete.
Destino	N	4	Código de la parada de destino del billete.
Anulado	N	1	Indicador de anulado: 1 = Anulado, en caso contrario se consignará un 0.
Precio	N	4	Precio del billete. Sin separador de miles, coma como separador de decimales y 2 decimales.
Tarifa	N	3	Código de la tarifa aplicada al billete. Sin separador de miles y sin decimales.
Número billetes	N	2	Número de billetes vendidos en el registro. Si no existe la posibilidad de vender varios billetes creando un solo registro, se consignará siempre 1.

* En caso de no existir Id único de viaje o billete, indicar como se identifican los distintos registros: P. Ej: Número de máquina + Contador de viajes por máquina o Número de máquina + contador de billetes por máquina.

** Si no está disponible en el billete, y es posible establecer un enlace claro entre viajes y billetes, se dejará en blanco y será tomada del viaje.

Estos registros contienen la información de los distintos viajes y billetes almacenados en el fichero binario.

B.4.- Registro de fin de fichero y totalizador:

Este registro informa al sistema del final del fichero y del número total de viajes y billetes que contiene. Esta información se utilizará para comprobar la integridad de la información introducida en nuestra BB.DD.

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1004": Identificador de fin de fichero.
Número Viajes	N	5	Número de viajes incluidos en el fichero. Sin separador de miles ni decimales. *
Número Billetes	N	5	Número de billetes incluidos en el fichero. Sin separador de miles ni decimales.

Ejemplo:

```
1001|
1002|3245|25-04-2006|10:15|10|5456|12|234|
1003|3245|00010001|25-04-2006|10:15|10|5456|10|15|0|1,50|1|1|
1003|3245|00010002|25-04-2006|10:20|10|5456|12|15|0|1,30|1|1|
1003|3245|00010003|25-04-2006|10:20|10|5456|12|15|0|1,00|2|1|
1004|1|3|
```